



19 AGO 2014

DECRETO No. _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA LA JUNTA MUNICIPAL DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”

El Alcalde de Pereira en uso de sus atribuciones constitucionales y legales las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994, el Decreto 1581 de 1994, La Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 y,

CONSIDERANDO

Qué atención a lo dispuesto por los artículos 161, 162 y 163 de la Ley General de Educación y reglamentado en el Decreto 1581 del 22 de julio de 1994, en cada municipio debe conformarse una Junta Municipal de Educación (JUME);

Que en observancia de los parámetros señalados por el artículo 162 de la Ley 115 de 1994 y el reglamento interno de la JUME dado a través del Decreto 2931 del 1 de septiembre del año 2009, la Junta Municipal de Educación JUME se conformará así :

- ✓ El Alcalde quien lo preside
- ✓ El Secretario de Educación Municipal o el funcionario quien haga sus veces
- ✓ Un Director de Núcleo designado por la asociación regional de directores de núcleo o quien haga sus veces.
- ✓ Dos representantes de los educadores, uno de los cuales será directivo docente, designado por las respectivas organizaciones de educadores y directivos docentes que acrediten el mayor número de afiliados.
- ✓ Un representante de los padres de Familia.
- ✓ Un representante de las comunidades indígenas o negras o campesinas, si las hubiere, designado por las respectivas organizaciones.
- ✓ Un representante de las instituciones educativas privadas del municipio, si las hubiere, designado por la asociación que acredite el mayor número de afiliados.

Que de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 1581 de 1994, las Juntas Municipales de Educación (JUME) ejercerán sus funciones en el término de tres años (3) prorrogables, pero podrán ser removidos en cualquier tiempo por la autoridad que realizó la elección;

Que atención a lo anterior y teniendo en cuenta que el periodo de los miembros la Junta Municipal de Educación de Pereira se encuentra cumplido, se hace necesario proceder a su nueva conformación;

Que los integrantes de la Junta Municipal de Educación (JUME) del Municipio de Pereira, representada por las organizaciones y asociaciones de que tratan los numerales 5, 6, 7 y 8 del artículo 162 de la Ley 115 de 1994, fueron elegidos por dichas organizaciones y asociaciones.

Que en merito de lo expuesto

19 AGO 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Junta Municipal de Educación del Municipio de Pereira (JUME), la cual estará integrada de la siguiente manera:

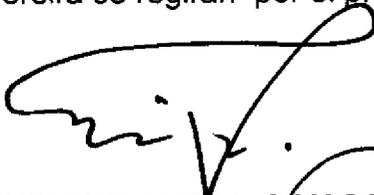
Dr. ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA Alcalde Municipal de Pereira o su delegado, quien la presidirá
Dra. PATRICIA CASTAÑEDA PAZA Secretaria de Educación Municipal de Pereira o quien haga sus veces.
Mg. DIDIER VALENCIA GIRALDO Representante del Sindicato de Educadores de Risaralda- SER.
Mg ADALBERTO SERRANO VALENCIA Representante de la Asociación de Directivos Docentes del Departamento de Risaralda-ASODIR
Lic. EFREN ANTONIO NACAVERA Representante de los Indígenas,
Mg DELMA AURORA MOSQUERA MOSQUERA Representante de negritudes
Mg. JAIME CARDENASURIBE Representante de las Instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano.
Señor JORGE MARIO ARIAS Representante de los Padres de Familia
Mg. HUMBERTO RAMIREZ BARRETO Un Representante de la Asociación Regional de Directores de Núcleo Educativo.
Mg MARGARITA CARVAJAL Representante de las instituciones educativas privadas

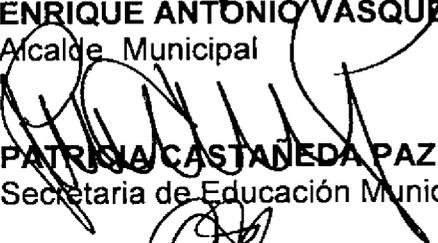
Parágrafo: El periodo de la Junta Municipal de Educación de que trata el presente artículo será de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

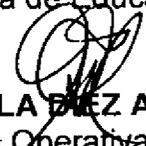
ARTÍCULO SEGUNDO: Las sesiones, el quórum de liberatorio y decisorio de la Junta Municipal de Educación de Pereira (JUME), se regirán por lo preceptuado en el Decreto 1581 de 1994 y el reglamento interno de la misma.

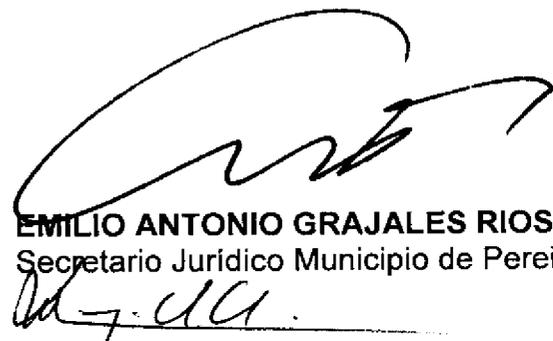
ARTICULO TERCERO: Las inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos, recusaciones y sanciones de los miembros de la Junta Municipal de Educación de Pereira se regirán por el procedimiento establecido en las referidas normativas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal

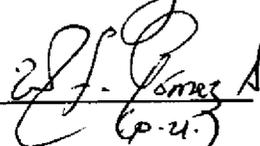

PATRICIA CASTAÑEDA PAZ
Secretaria de Educación Municipal


GRACIELA DIEZ ARIAS
Directora Operativa Asesoría Jurídica Control Interno
Disciplinario Personal Docente


EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico Municipio de Pereira

Proyectó Y Elaboro: RUBY ALBA LADINO SUAZA

Revisión Legal


Rubén J. Gómez A.
(P.U.)